

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito presentado el 16 de septiembre de la presente anualidad la apoderada judicial del demandante CARLOS ALBERTO BOTERO CHACÓN, solicita la suspensión del proceso por el término de 4 meses, partiendo del 16 de septiembre de 2022 al 16 de enero de 2023, debido a un arreglo de pago con la demandada.

Para resolver considera el Despacho que la petición no se ajusta a los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., toda vez que no se encuentra coadyuvada por la demandada ESPERANZA MARÍN CEBALLOS, además de no estar notificada del mandamiento de pago.

Por lo anterior, se niega la suspensión del proceso y se requiere a la abogada de la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c6a924ebfba4e51c27078c11f7e38862605bf510e7e91b1abc6392e5a3ef51**

Documento generado en 22/09/2022 05:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**